



Notificación por medios electrónicos – Reglamentación de la Ley Provincial 14.142

Presentación Electrónica – Esquema previsto

Notificación por Medios Electrónicos

La sanción de la **Ley Provincial 14.142** habilita a la utilización de medios electrónicos para la notificación.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires aprobó por **Acuerdo 3540/11**, la "Reglamentación para la notificación por medios electrónicos", sobre las bases de la experiencia piloto aprobada por el **Acuerdo 3399/08**.

Esta reglamentación, contempla agregar al sistema desarrollado para la prueba piloto, a la notificación electrónica por impulso de las partes

En todo momento, el mecanismo electrónico propuesto reproduce todas las instancias que hoy existen en el mecanismo actual sobre papel: presentación de la cédula firmada (electrónicamente) para su confronte, y su posterior diligenciamiento u observación (por vía electrónica) según corresponda.

Cómo resolvemos el impulso de la parte

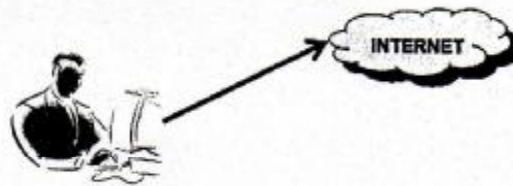
Los letrados realizarán la presentación electrónica de sus cédulas de notificación; utilizando el Sitio WEB seguro. Este sitio WEB seguro, opera conforme a las pautas establecidas originalmente en la prueba piloto mencionada, para acceder al casillero electrónico constituido.

Se ampliará este Portal de Notificaciones Electrónicas y el módulo de Firma Digital y Notificaciones Electrónicas del sistema Augusta, ofreciendo funcionalidad para que:

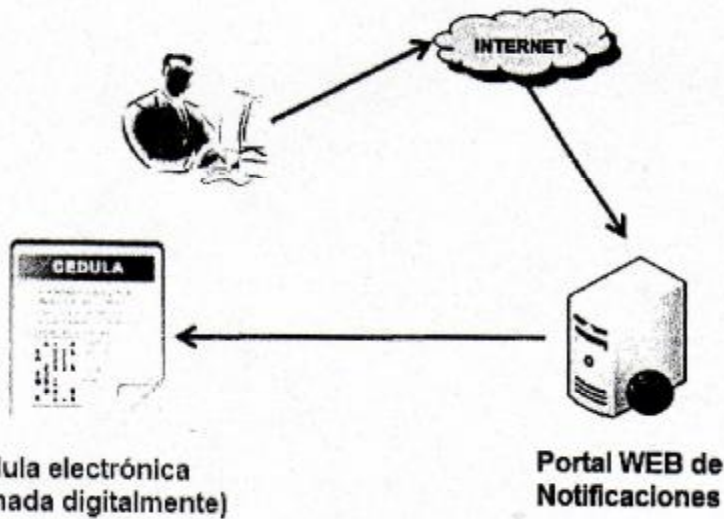
- Los abogados puedan realizar el diligenciamiento de las cédulas electrónicas, para efectuar la notificación de parte por esta vía.
- El personal que pertenece a los organismos de destino de estas cédulas de notificación, pueda visualizar y recibir las cédulas realizadas electrónicamente, incorporándolas al sistema Augusta una vez confrontadas; para así diligenciarlas por esa misma vía.

*Cómo presentará el abogado su cédula desde Internet –
Mecanismo propuesto*

El letrado accederá al
Portal WEB de
notificaciones



Desde el Portal, podrá confeccionar la cédula escribiendo su contenido o
incorporando texto de un documento disponible.



Una vez confeccionado la cédula, podrá firmarla digitalmente, utilizando el
certificado digital (con el cual accedió a su casillero electrónico constituido)



Cómo realizará el letrado la presentación de las cédulas para confronte

Se mostrará un formulario en el cual deberá:

- Seleccionar el organismo en el cual desea presentar la cédula (**obligatorio**).
- Seleccionar o indicar la causa en la cual quiere presenta la cédula (**obligatorio**).
- Seleccionar el domicilio electrónico del destinatario (**obligatorio**).
- Elaborar el documento a presentar, escribiéndolo o incorporando el texto de un documento ya disponible por ejemplo en Microsoft Word (formatos DOC, DOCX, RTF o HTML).
- Completar en un campo a tales efectos; las observaciones que considere necesario realizar (**opcional**).
- Firmar digitalmente la cédula presentada (**obligatorio**).
- Esta cédula quedará en estado de "**PENDIENTE**" hasta tanto el organismo de destino lo acepte u observe; luego de realizar el correspondiente confronte.

Cómo visualiza el letrado las cédulas presentadas

Al acceder al sitio WEB seguro, tendrá dos posibilidades:

- ✓ *Ver las cédulas electrónicas dirigidas a su casillero electrónico constituido*
- ✓ *Depositar una cédula electrónica, para su posterior confronte y diligenciamiento.*

Para este último supuesto; al acceder a su casillero electrónico constituido encontrará una opción "**CÉDULAS para CONFRONTE**" con distintas posibilidades de visualización. Estas opciones permitirán ordenar a las cédulas confeccionadas ordenándolas por fecha, por organismo y por causa.

Desde aquí, el letrado podrá visualizar todas las cédulas para confronte que haya realizado; con cinco estados posibles:

✓ **PENDIENTE:**

Es una cédula electrónica confeccionada, que todavía no ha sido confrontada por el organismo de destino.

✓ **CONFRONTADA:**

Ha sido vista y confrontada por el organismo de destino; quedando lista para su diligenciamiento.

✓ **OBSERVADA:**

Ha sido vista y observada por el organismo de destino.

✓ **DESIETIDA:**

El letrado desistió de realizar la presentación de la cédula para su confronte. Podrá desistir de esta cédula, siempre y cuando la misma se encuentre en estado **PENDIENTE** u **OBSERVADA**.

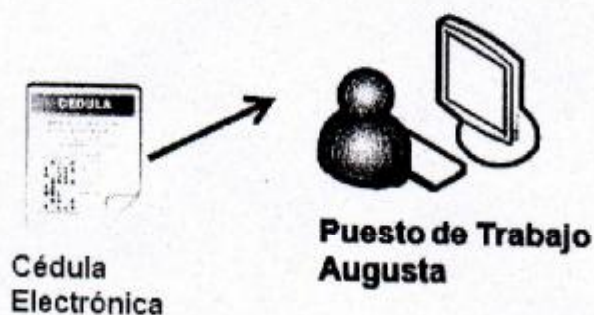
✓ **DILIGENCIADA:**

La cédula electrónica ya fue diligenciada por esta vía.

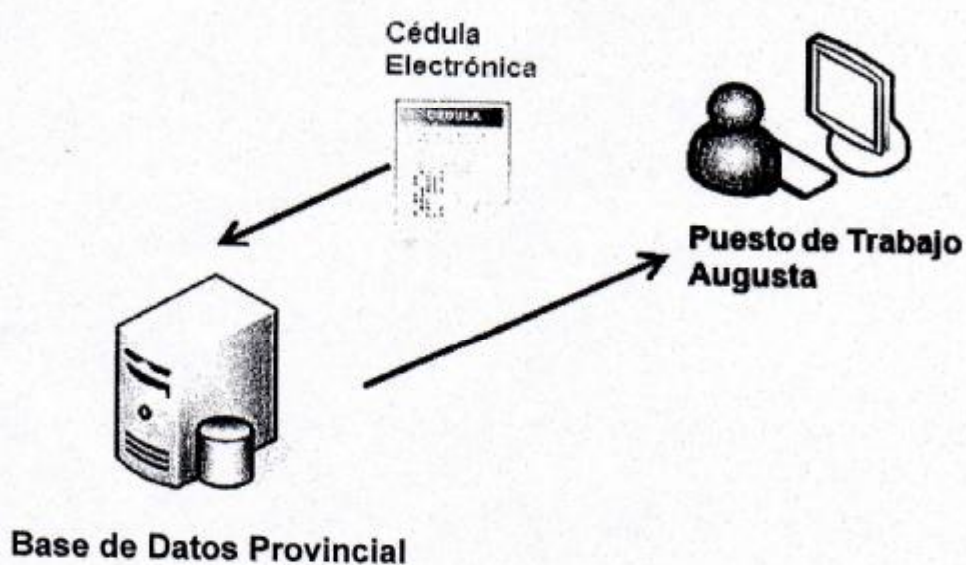


*Cómo recibirá el organismo de destino las cédulas enviadas para
confronte desde Internet – Mecanismo propuesto*

El usuario del organismo, a través del módulo de Augusta, accede a ver las
cédulas recibidas para confronte



Este módulo, le permite al usuario visualizar todas las cédulas electrónicas
que tengan como destino al organismo al cual pertenece; pues está
accediendo a la base de datos provincial (situado físicamente en el Data
Center del Poder Judicial), en la cual se depositan todas las cédulas
realizadas por los profesionales

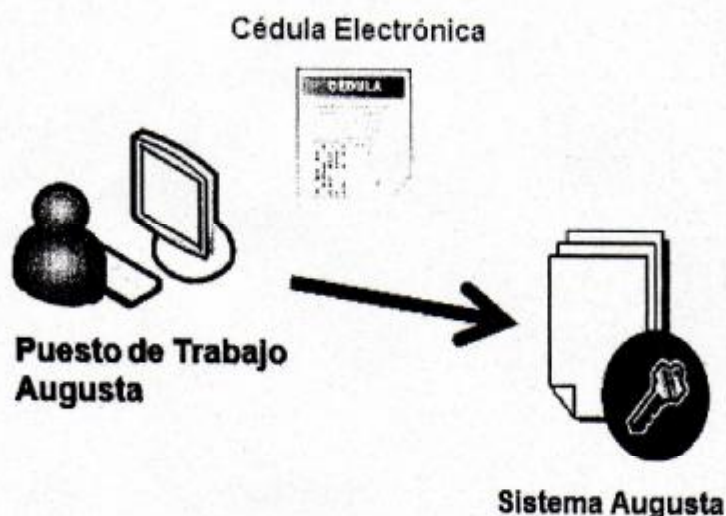


Una vez que el usuario del organismo destino accedió a ver las cédulas dirigidas al mismo, realizará el correspondiente confronte, para aceptar u observar a la cédula electrónica confeccionada por el letrado.

En caso en que la presentación sea aceptada, se incorporará directamente al sistema Augusta; y pasará a tomar el estado de **CONFRONTADA**.

En caso de ser observada, se podrá indicar el motivo, completando un campo de observaciones, destinado a tales efectos.

En tal circunstancia, la presentación pasará a tomar el estado de **OBSERVADA**.



Confrontada y aceptada por el organismo de destino, quedará en condición de ser diligenciada por vía electrónica.

Una vez que se diligencie depositándose en el domicilio electrónico constituido del destinatario, la cédula electrónica tomará el estado de **DILIGENCIADA**.

A los efectos de cerrar el circuito de notificación electrónica, el sistema emitirá una constancia en papel de la notificación electrónica realizada para que la misma sea agregada al expediente. Tal constancia será subscripta por el secretario o auxiliar letrado del órgano, como fedatario de tal situación.